



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A SUBSIDIO HABITACIONAL REGIDO POR EL D.S. N°49 (V.Y.U.) AÑO 2011 Y SUS MODIFICACIONES APLICANDO PARRAFO III ARTICULO 64, QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, BENEFICIARIO SAMUEL DEL CARMEN ESPINOZA ACEVEO

Rancagua, 21 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1540

VISTOS:

1. D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus Modificaciones Párrafo III, letra a) del artículo 64.
2. La Resolución Exenta N° 339 de fecha 14 de enero de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°7.079, (V. Y U.), de 2013, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. Y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, y en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre del año 2013 y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
3. La Resolución Exenta N° 76 (V. y U.), de fecha 08 de enero de 2024, que informa disponibilidad presupuestaria subsidio habitabilidad D.S. N° 49 (V. y U.), Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Carta de Carlos Urzúa Morales, Representante Legal de Inmobiliaria Carlos Urzúa y Cía. Ltda., recepcionada con fecha 05 de marzo de 2024, que solicita nueva vigencia al certificado de subsidio de 1 beneficiaria en virtud a la normativa señalada en el D.S. 49 (V y U), de 2011, capítulo VII, párrafo III, Art. 64 denominado "Autorización de prórroga o nuevos plazos".
5. Copia de Escritura Compraventa de fecha 16 de febrero de 2024, suscrita ante Notario y Conservador de Minas, Carlos Horacio Guzmán Baigorria de San Fernando, entre el comprador don SAMUEL DEL CARMEN ESPINOZA ACEVEDO RUT [REDACTED] y la vendedora doña LORENA JACQUELINE VASQUEZ FIGUEROA RUT [REDACTED] en la comuna de SAN FERNANDO.
6. Fotocopia Certificado de Subsidio Habitacional, folio SGSP020130060015776 del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V y U) de 2011 otorgado a Don SAMUEL DEL CARMEN ESPINOZA ACEVEDO RUT [REDACTED] Emitido el 07 de febrero de 2014.
7. Copia de la inscripción de dominio que rola a fojas 648 Nro. 639 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2024, del CBR de SAN FERNANDO.
8. Copia de la inscripción de prohibición que rola a fojas 191 Nro. 203, correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2024, del CBR de SAN FERNANDO.
9. El Informe de Prórroga N° 6, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Sección Pagos dependiente del Dpto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de O'Higgins, para el otorgamiento de nueva vigencia a certificados de subsidios.
10. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

11. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- A)** Que, el Informe de Prórroga N° 6 de fecha 13 de marzo de 2024, citado en el numeral 9 de los Vistos, fundamenta la petición de nuevo plazo de vigencia.
- B)** Que el beneficiario aplicó el subsidio en la adquisición de vivienda en la comuna de San Fernando.
- C)** Que, de los antecedentes adjuntos al citado Informe, examinados por la Sección de Pagos dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales, deduce que existen razones suficientes que permite fundar la presente resolución, se dicta lo siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.** OTÓRGASE nueva vigencia a Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al siguiente detalle:

N°	RUT	BENEFICIARIA	SERIE CERTIFICADO DE SUBSIDIO	RES. ASIGNACIÓN	VIGENCIA ANTERIOR	NUEVA VIGENCIA
1	[REDACTED]	SAMUEL DEL CARMEN ESPIÑOZA ACEVEO	SGSP020130060015776	RES. EX. N° 339 14/01/2014	07/11/2015	31/12/2024

- 2.** Los Certificados de Subsidio que se indican en el resuelvo precedente, mantendrán su vigencia en todas sus partes y datos contenidos en el original, salvo la modificación al nuevo plazo de vencimiento que autoriza la presente Resolución.
- 3.** La presente resolución, no irroga gastos al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

JAR/OCP/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU RANCAGUA
- SECCION DE PAGOS SERVIU RANCAGUA
- DPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU RANCAGUA
- SECCION ASISTENCIA TECNICA SERVIU RANCAGUA
- SECCION OFICINA DE PARTES SERVIU RANCAGUA